

CREACIÓN DEL COMITÉ DE GÉNERO

RECTORÍA

Santiago, 19 de octubre de 2021.

DECRETO

VISTOS:

- Que, con fecha 15 de septiembre de 2021, se publicó la Ley N° 21.369 que regula el Acoso Sexual, la violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior que establece una serie de exigencias tendientes a promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar las conductas antes referidas, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de los mismos, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.
- Que, dentro de las exigencias de la ley, se establece que las instituciones de educación superior deberán contar con una política integral contra dichas conductas que contendrá un modelo de prevención y un modelo de sanción de las mismas, construido con la participación de todos los estamentos de la institución, entre otras exigencias, dentro del plazo de 1 año contado desde la publicación.
- Que, existiendo en AIEP normativa relacionada con las conductas antes descritas, tanto para estudiantes, colaboradores y docentes, y teniendo una relación directa con la perspectiva de género, la cual se encuentra contenida en los Lineamientos sobre Diversidad, Identidad y Género que datan de 2018, se hace necesario abordar todos estos temas de una manera integral, por un equipo multidisciplinario, que se reúna de manera periódica, no solo para el cumplimiento de la ley citada, sino para tratar todos los temas que digan relación con el género.
- Que, el Reglamento General dispone en su artículo 28° que *“El Rector podrá, por medio de decreto, autorizar la creación de diferentes comités y consejos, que funcionen en forma indefinida con los consiguientes registros, donde se consignarán los asistentes y los acuerdos que se tomen o las coordinaciones que se establezcan. Lo anterior se entiende sin perjuicio que cada unidad pueda crear comités operativos para materias específicas.”*

TENIENDO PRESENTE: Las facultades conferidas por la reglamentación vigente a la Rectora.

DECRETO:

PRIMERO: Créase el Comité de Género cuya función será procurar el cumplimiento de la Política de Género de la institución, articulando su despliegue, socialización y evaluación, así como liderar la implementación de la Ley N° 21.369 que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior y todos aquellos aspectos que tengan relación con los temas de género al interior de la institución.

SEGUNDO: Rectoría delega en la Secretaría General el liderazgo del comité, y participarán en él la Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante, la Dirección Nacional de Recursos Humanos, la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio y Comunicaciones, la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Cumplimiento, sin perjuicio que se invite a colaboradores de otras áreas.

TERCERO: El Comité se reunirá periódicamente según sea necesario para la implementación de la ley, y a partir de septiembre de 2022, al menos una vez al mes.

CUARTO: Comuníquese, regístrese y archívese.



RODRIGO NÚÑEZ ARENAS
SECRETARIO GENERAL



MARÍA LORETO FERRARI BODELÓN
RECTORA

MLFB/RNA

Distr.: Rectoría
Vicerrectorías
Direcciones Nacionales
Direcciones de Sede
Archivo